

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEDE NACIONAL DE EGEL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y A ELLOS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. "EL CENEVAL" declara:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.87036, de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales civiles No. 32348, de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Director General Adjunto de Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acto y acredita su personalidad, mediante el poder notarial que obra en la Escritura Pública No. 102252, de fecha 2 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
4. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con la "**SEDE NACIONAL DE EGEL**", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
6. Que tiene su domicilio legal en el edificio ubicado en Av. Camino al Desierto de los Leones No.19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. La "**SEDE NACIONAL DE EGEL**" declara:

1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley

Orgánica publicada mediante Decreto No. 42 en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, No. 17 en fecha 1 de mayo de 1977 y con su última reforma de fecha 07 de junio de 2010.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene como fines:
 - organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica, el Rector es su autoridad ejecutiva máxima, representante legal y Presidente del Consejo Universitario.
4. Que su Rector, es el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, quien acredita su personalidad mediante Acta No. 284 de fecha 8 de abril de 2011, y quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UAE610303799.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Abasolo No. 600, Colonia Centro, C.P. 42000, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que han convenido en establecer vínculos de colaboración para llevar a cabo la aplicación del **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)** propiedad de "**EL CENEVAL**", en las instalaciones de la "**SEDE NACIONAL DE EGEL**", a sustentantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior (IES).
2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; y al no existir algún impedimento en cuanto su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional, para que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo funja como "**SEDE NACIONAL DE EGEL**" en el proceso de aplicación del **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)**, en todas las fechas establecidas por "**EL CENEVAL**".

La aplicación del examen **EGEL** podrá llevarla a cabo "**EL CENEVAL**" en papel

o en línea, de acuerdo con la infraestructura con la que cuente la "SEDE NACIONAL DE EGEL".

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CENEVAL" se compromete a realizar una aportación económica a la "SEDE NACIONAL DE EGEL", por cada sustentante proveniente de otras IES que haya presentado en sus instalaciones la evaluación del examen EGEL, de acuerdo con la tabla siguiente:

Núm. sustentantes	Importe neto
1 -999	\$50.00
1,000 – 1,500	\$23.50
> 1,500	\$18.00

"EL CENEVAL" se obliga a pagar a la "SEDE NACIONAL DE EGEL", la cantidad estipulada en el párrafo anterior, de acuerdo al protocolo de aceptación que tiene establecido como política de pago, que define:

a) La "SEDE NACIONAL DE EGEL" deberá de enviar por paquetería un oficio dirigido al Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Director General Adjunto de Administración de "EL CENEVAL", en el cual solicite el pago de la aportación económica correspondiente; debiendo proporcionar en el mismo oficio, los datos bancarios siguientes:

- 1) Nombre de la institución bancaria
- 2) Número de cuenta a nombre de la "SEDE NACIONAL DE EGEL"
- 3) Clabe interbancaria
- 4) Número de sucursal

b) La "SEDE NACIONAL DE EGEL" se obliga a entregar las facturas o recibos correspondientes, acompañados de toda la documentación que las soporte.

Para la recepción de facturas o recibos electrónicos, la "SEDE NACIONAL DE EGEL" deberá realizar lo siguiente:

1.- Ingresar a la página web [Http://externos.ceneval.edu.mx](http://externos.ceneval.edu.mx) con su usuario y contraseña que le serán proporcionados por "EL CENEVAL" y deberá anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna en su totalidad los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo (.xml).

El envío de la factura o recibo electrónico, podrá realizarse cualquier día de la semana, en cualquier horario, considerando que se tomará como fecha de recepción los días martes.

2.- "EL CENEVAL" notificará por la misma vía su correcta recepción e informará la fecha probable de pago dentro de los siguientes 23 (veintitrés) días naturales a su autorización. En caso de que la factura o recibo no cumpla con todos los requisitos establecidos por "EL CENEVAL" para su debido pago, le será informado a la "SEDE NACIONAL DE EGEL" a fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.

El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta

bancaria designada por la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"**, de acuerdo a la normatividad establecida por **"EL CENEVAL"**, para tales efectos.

c) **"EL CENEVAL"** no hará transferencia alguna, a otras cuentas que no estén a nombre de la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"**; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la **cláusula décima primera** del presente convenio. De igual forma, **"EL CENEVAL"** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** sean incorrectos.

d) **"EL CENEVAL"** se reservará el derecho de pagar a la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente con las políticas establecidas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "SEDE NACIONAL DE EGEL". Para cumplir con el objeto de este convenio, la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** se obliga a:

a) Participar en todas las fechas de aplicación nacional establecidas por **"EL CENEVAL"**.

b) Designar a un **Responsable Institucional**, quien se encargará de autorizar el proceso de aplicación del **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)**, y formalizarlo mediante el formato "Solicitud de Aplicación" que proporciona la Dirección General Adjunta de Operación de **"EL CENEVAL"**; en la cual se determinarán las características y condiciones para la aplicación del examen.

c) Notificar a la Dirección de Ejecución y Control de Aplicaciones de la Dirección General Adjunta de Operación, los espacios en que se llevará a cabo la aplicación.

d) Asignar al menos 30 espacios a los sustentantes provenientes de otras IES.

e) Disponer de los espacios para realizar el aforo correspondiente por lo menos un día antes de que inicie la aplicación.

f) Proporcionar las instalaciones apropiadas para la aplicación de exámenes, las cuales deberán contar mínimo con los servicios básicos siguientes:

- Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad para 40 personas cada una
- Pupitres individuales en buenas condiciones
- Servicios sanitarios limpios dentro de la sede, debiendo contar con los consumibles básicos (papel sanitario, jabón, toallas de papel)
- Botiquín de emergencias
- Servicio médico
- Seguridad
- Señalización de las rutas de evacuación

g) Proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria para la aplicación del examen **EGEL** en línea, debiendo considerar los requerimientos siguientes:

Equipos (requerimientos mínimos)

- Monitor que permita una resolución de 1024 x 728 a 24 o 32 bits en color
- Pantalla plana de 15" (recomendado)
- CRT de 17"
- Procesador(es) a 1 Ghz o superior
- Memoria RAM de 1 GB
- Unidad de CD con velocidad mínima de 8x o superior
- UPS en el caso de equipos de escritorio (opcional)

Configuración de Red

- Firewall: Garantizar el acceso a examen.ceneval.edu.mx y archivos.ceneval.edu.mx a través del puerto 80 y 8080 o redes
- Red local a 100 Mbps o superior
- Se recomienda que para cada 100 equipos utilizados concurrentemente se cuente con un enlace 2 Mbps como mínimo dedicado y exclusivo
- No se recomienda una conexión ADSL, ya que la variación en el ancho de banda es constante a lo largo del día
- Conexión **alámbrica** en cada estación de trabajo (**el CD no funciona con red inalámbrica**)
- Por facilidad de uso se recomienda direccionamiento IP por DHCP
- Servidor Proxy deshabilitado y dispositivos con cualquier tipo de cache deshabilitados

h) Asegurar que el día de la aplicación se cuente con el personal siguiente:

- Auxiliares de aseo
- Supervisor de mantenimientos
- Oficiales de vigilancia
- Auxiliares administrativos
- Servicio medico
- Soporte técnico, en caso de que la aplicación sea en línea

i) Considerar el calendario de aplicaciones del examen **EGEL**, que se encuentra publicado en el portal de "**EL CENEVAL**" www.ceneval.edu.mx, a fin de tener disponibilidad de aulas, sin que otra actividad dificulte el desarrollo de ésta.

j) Informar a "**EL CENEVAL**" las aulas que se asignarán para dicho evento, por lo menos con 15 días hábiles antes del inicio del registro de la aplicación; lo anterior, a fin de que se haga una distribución adecuada de sustentantes.

k) No realizar algún tipo de actividad cultural, académica o deportiva el día de la aplicación que dificulte el desarrollo de la misma.

l) Atender el proceso de aplicación sin realizar un cobro adicional a los sustentantes provenientes de otras IES.

m) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS. Para cumplir con el objeto de este convenio, la "**SEDE NACIONAL DE EGEL**" deberá contar con un **Responsable Institucional**, quien se compromete a cumplir las siguientes funciones:

- Designar a un **Responsable Operativo**, quien será el enlace entre

“SEDE NACIONAL DE EGEL” y “EL CENEVAL”.

- Revisar, requisitar y firmar la “Solicitud de Aplicación” a fin de formalizar el proceso de aplicación del examen
- Remitir la “Solicitud de Aplicación”, debidamente firmada a la Dirección General Adjunta de Operación de “**EL CENEVAL**”
- Definir a la persona responsable de recibir los resultados del examen
- Mantenerse al pendiente de la aplicación del examen
- Designar a la dependencia o persona que recibirá el pago correspondiente de conformidad con lo establecido en la **cláusula segunda** del presente convenio
- Verificar la entrega adecuada de constancias y/o testimonios según sea el caso

Obligaciones del Responsable Operativo:

- Proporcionar los datos de su institución, incluyendo croquis y la cantidad de aulas disponibles y la capacidad de las mismas, para llevar a cabo la aplicación del examen
- Orientar, atender y registrar a todos los sustentantes interesados en aplicar el **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)**
- Validar el número de sustentantes registrados con la Dirección General Adjunta de Operación de “**EL CENEVAL**”, a fin de confirmar la disponibilidad de los espacios a utilizar para la aplicación del examen y la capacidad de éstos
- Establecer comunicación con el Ejecutivo Institucional de la Dirección de Planeación y Programación que le designe “**EL CENEVAL**” para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación
- Deberá permitir el acceso al **Coordinador de Aplicación** y a los **auxiliares de aplicación** designados por “**EL CENEVAL**”, a las instalaciones un día antes de la aplicación del **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)**, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente
- Designar un lugar seguro para el resguardo del material de aplicación
- Colaborar con el **Coordinador de Aplicación** designado por “**EL CENEVAL**”, en todos los momentos del proceso de aplicación
- Informar inmediatamente a “**EL CENEVAL**” de cualquier situación o irregularidad que ponga en riesgo el proceso de aplicación
- Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán
- No interferir con las decisiones tomadas por el **Coordinador de Aplicación**
- Entregar a los sustentantes que presentaron el examen su constancia y/o testimonio, en caso de haber obtenido el puntaje requerido

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”: Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**EL CENEVAL**” se obliga a:

- a) Proporcionar en tiempo y forma, la información necesaria que la “**SEDE NACIONAL DE EGEL**” debe considerar para atender el proceso de aplicación del examen **EGEL**.
- b) Designar al **Coordinador de Aplicación** y a los **auxiliares de aplicación** conforme a la cantidad de sustentantes registrados para presentar el examen.

c) Entregar al **Coordinador de Aplicación** y a los **auxiliares de aplicación** el material necesario para llevar a cabo la aplicación del examen; quienes se encargarán de su traslado y control.

d) Acordar con el **Responsable Operativo**, el horario en que se realizará el aforo de la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"**, considerando que éste debe realizarse un día antes de la aplicación del examen

SEXTA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN. La **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de fecha de aplicación mediante oficio o correo electrónico, al menos 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha programada.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

NOVENA. DATOS PERSONALES.- En caso de que la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** o cualquier persona que participe en la aplicación del **EGEL**, intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos, se obligará a guardar la confidencialidad respecto de estos y subsistirá la obligación aún después de finalizar las relaciones con **"EL CENEVAL"**; lo anterior, de conformidad con el aviso de privacidad que **"EL CENEVAL"** tiene publicado en su página web www.ceneval.edu.mx y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

La **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** autoriza a **"EL CENEVAL"** publicar en su página web www.ceneval.edu.mx, la información de carácter general que le permita a los sustentantes de otras IES interesados en aplicar el **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)**, ubicar la sede de su interés e iniciar el trámite para la aplicación de dicho examen.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**.

Queda prohibido para la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** reproducir sin permiso de **"EL CENEVAL"** cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en la legislación correspondiente, además de la rescisión al presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA.

CESIÓN DE DERECHOS. La **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídos en el presente documento, así como los derechos de cobro por el objeto del presente instrumento, sin que medie previa aprobación por escrito de **"EL CENEVAL"**.

DÉCIMA

SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que la aplicación no se pueda atender por causas de caso fortuito o fuerza mayor, la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** tendrá la obligación de notificar a **"EL CENEVAL"**, lo antes posible a la fecha de aplicación y por cualquier medio; lo anterior, para efecto de tomar las

medidas pertinentes para llevar a cabo la aplicación en otra Sede.

DÉCIMA

TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN. **"EL CENEVAL"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito a la **"SEDE NACIONAL DE EGEL"**, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) Se reporte algún extravío, pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación del **EGEL**.
- c) Tenga negociación directa con otras instituciones para la impartición de cursos, capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación del **EGEL**.
- d) Reproduzca, copie, distribuya o lucre con el material que **"EL CENEVAL"** envíe para las aplicaciones del **EGEL**.
- e) La **"SEDE NACIONAL DE EGEL"** o alguna institución con la que tenga relación directa con esta, use la marca y/o el logotipo de **"EL CENEVAL"** con fines lucrativos diferentes al propósito para el cual fue celebrado el presente convenio.

DÉCIMA

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial, bastando la simple notificación por escrito del apoderado legal de cualquiera de **"LAS PARTES"** con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico, surtirá sus efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, reservándose **"EL CENEVAL"** el derecho de modificar o adicionar cláusulas o apartados en el presente convenio previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. El presente convenio se podrá rescindir por los supuestos señalados en la cláusula décima tercera.

DÉCIMA

SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

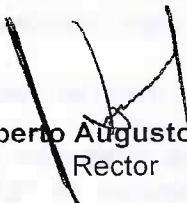
DÉCIMA
OCTAVA.

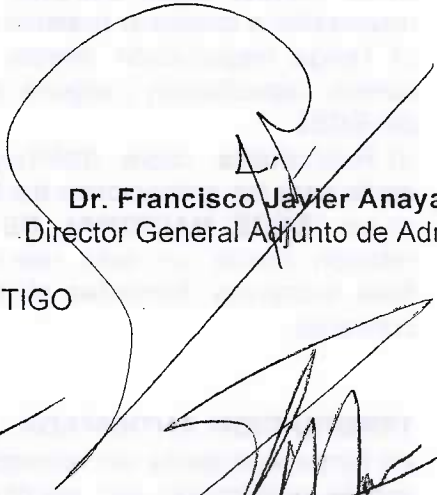
CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, que no persigue fines lucrativos, mediante el cual se promueve un objetivo de interés social, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado** en la ciudad de México, Distrito Federal el día 09 del mes de enero del año 2014.

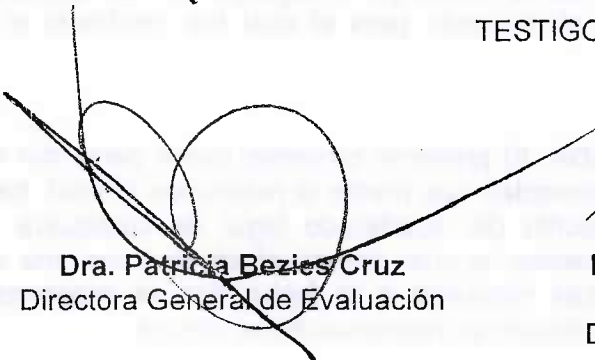
POR LA "SEDE NACIONAL DE EGEL"

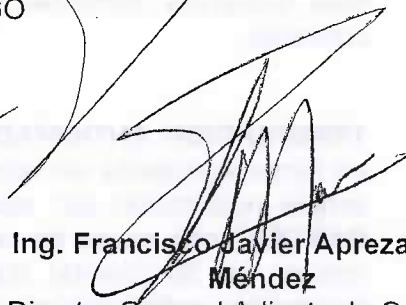
POR "EL CENEVAL"


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector


Dr. Francisco Javier Anaya Torres
Director General Adjunto de Administración

TESTIGO


Dra. Patricia Bezies Cruz
Directora General de Evaluación


Ing. Francisco Javier Apreza García Méndez
Director General Adjunto de Operación

- - En esta página 10 (diez) se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y la "SEDE NACIONAL DE EGEL"; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración; reconociendo su autenticidad y el fin de su contenido - - - - -